

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE

203: OT - Comunicación previa de 1ª Ocupación, art. 33 con título habilitante

OFICINA TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE (RELLENAR EN MAYÚSCULAS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL INTERESADO								
NIF / CIF								
DOMICILIO A EFECTO DE	Nombre de	la vía Pública						
NOTIFICACIONES	Población Código Postal							
	N°		Bloque	Piso	Puerta			
OTROS MEDIOS DE CONTACTO	Teléfono fijo)	Móvil	Correo electrónico	fax			
EN CASO DE ACTUAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE:		AD DE	Nombre del representante:					
		Título	Título de representación:					

REFERENCIA CATASTRAL						
DIRECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Calle	:				
INSTALACIÓN DE PRIMERA OCUPACIÓN	Nº:	В	Bloque:		Puerta:	
POBLACIÓN		<u> </u>			-	
Nº EXP. LICENCIA OBRA o COMUNICACIÓN PREVIA:			ılar de la Licencia o nunicación previa:			
UNIDADES FUNCIONALES QUE C	OMPONEN LA	EDIFICACIÓN / INSTALA	CIÓN SUSCEPTIBLES	DE USO INDEPENDI	ENTE	
Tipo de edificación:						
Viviendas Nº de unidades		Locales Nº de unidades		Oficinas nº d	Oficinas nº de unidades	
Aparcamientos Nº de plazas		trasteros. Nº de unidades		Almacenes Nº de unidades		
Otras unidades funcionales Descrip	des	Otras unidades func	Otras unidades funcionales Descripción y nº de unidades			
Otras unidades funcionales Descrip	des	Otras unidades func	Otras unidades funcionales Descripción y nº de unidades			
En	a	de	del año	Firma		

IMPORTANTE: EL INTERESADO DEBERÁ FIRMAR LA COMUNICACIÓN PREVIA QUE FIGURA EN EL REVERSO DE ESTE MODELO, SIN LA CUAL LA COMUNICACIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Teguise le informa que sus datos personales se incluirán en ficheros de datos personales bajo la

responsabilidad de esta entidad, poniendo en su conocimiento la siguiente información básica que podrá ampliar en la web municipal http:// www.teguise.es.

Responsable de los datos: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Dir. Postal: C/ SANTO DOMINGO, 1, 35530 Villa de Teguise, TEGUISE, LAS PALMAS, Teléfono: 928845001

Finalidad: Datos utilizados con la finalidad de gestionar las solicitudes de autorizaciones, presentación de comunicaciones previas/declaraciones responsables y demás trámites del área de urbanismo, mediante su tratamiento como "urbanismo y actividades".

Legitimación La base legal que legitima para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que se realiza en interés público o en el ejercicio de poderes públicos

Destinatarios Sus datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas con competencias en materia de urbanismo/actividades o relacionadas con estas. Asimismo la realización de estos tratamientos puede implicar la conexión de sus datos con tratamientos realizados por terceros.- No se transferirán datos fuera de la UE.

Derechos Las personas interesadas podrán ejercer, de forma presencial o a traves del acceso web descrito más abajo en "Información adicional", los derechos siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos; oposición y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad del Ayuntamiento de Teguise

Procedencia de los datos Los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Teguise proceden de; El propio interesado o su representante, otras personas físicas, entidad privada,

Administraciones públicas.Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en http://www.tequise.es.

COMUNICACIÓN PREVIA DE LA PERSONA INTERESADA

A los efectos de lo dispuesto en la regulación contenida en el Decreto 182/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, dictado en desarrollo de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como el art. 332.1.c de esta última con los efectos previstos en su art 350, **COMUNICO al AYUNTAMIENTO DE TEGUISE,** lo siguiente.

- 1. Que he recibido sin reservas la obra realizada correspondiente a la edificación / instalación anteriormente identificada.
- 2. Que aporto toda la documentación exigida por el art. 33 del Decreto 182/2018 relacionada en este modelo normalizado.
- 3. Que la citada edificación / instalación se encuentra totalmente terminada de conformidad con lo previsto en el/los proyecto/s presentado/s ante el Ayuntamiento de Teguise y autorizado/s mediante las licencias /comunicaciones previas referenciadas, habiéndose dado cumplimiento a todas las condiciones impuestas en estas.
- 4. Que la edificación / instalación terminada cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente para legitimar su ocupación y utilización, en particular la legislación en materia de ordenación y calidad de la edificación.
- 5. Que de conformidad con las condiciones establecidas en la legislación sobre suelo, las obras de urbanización se hallan debida y completamente ejecutadas para dotar a la parcela de los servicios necesarios al efecto de que esta tenga la consideración de solar, estando estos servicios en efectivo funcionamiento.
- 6. Que facilitaré la entrada al personal técnico municipal a los efectos de que puedan realizar las labores de inspección y comprobación de la edificación / instalación, permitiendo sin limitaciones el acceso a cualquier zona o parte de la esta que dicho personal considere oportuna.
- 7. Que soy conocedor/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o deba incorporarse a la presente comunicación, así como la falta de alguno de los documentos exigibles que deben acompañarla según consta en el cuadro que figura en este modelo normalizado ("Documentación"), determinará la ineficacia de la propia comunicación previa y la imposibilidad de ocupar la edificación /instalación de su objeto desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 8. Que conozco igualmente que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de quien suscribe de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- 9. Que en un plazo no inferior a un (1) mes procederé a ocupar y poner en uso la edificación / instalación objeto de la presente comunicación, empezando a computarse dicho plazo desde la fecha de presentación en forma, en el Registro del Ayuntamiento de Teguise, de este documento completo compuesto por tres (3) páginas y de toda la documentación exigible que debe acompañarlo.

En Teguise, a de	de
------------------	----

Firma del Comunicante/interesado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (A marcar por el solicitante)

DOCUMENTACION A APORTAR

DOCUMENTACIÓN A REQUERIR (A marcar por la Administración)

COPIA DEL DNI,/ CIF / NIE, SEGÚN EL CASO, ADEMÁS, EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DEL COMUNICANTE, EN SU CASO.
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULARIDAD O DERECHO SUFICIENTE PARA PODER PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO LA COMUNICACIÓN DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN / INSTALACIÓN (DE OBLIGADA PRESENTACIÓN CUANDO LA PRESENTACIÓN LA REALIZA PERSONA DIFERENTE AL TITULAR DE LA LICENCIA DE OBRA)
TÍTULO HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O DE LA IDENTIFICACIÓN DEL № DE EXPEDIENTE EN QUE SE TRAMITÓ SI HUBIERE SIDO OTORGADO POR ESTE AYUNTAMIENTO. (LICENCIA DE OBRAS)
CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA, FIRMADO Y EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE, AJUSTADO A LOS REQUISITOS Y CONTENIDO EXIGIDOS PARA DICHO TIPO DE DOCUMENTO POR LA NORMATIVA SECTORIAL, COMPRENSIVA, CUANDO MENOS, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS: 1) que las obras se han realizado en virtud del proyecto, inicial o modificado, autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se hubieran establecido en el mismo. 2) que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso. En particular, tratándose de viviendas, el certificado deberá acreditar la adecuación a las condiciones de habitabilidad exigidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto. (Condiciones del Anexo I del Decreto). En caso de establecimientos de alojamiento turístico se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto.
DOSSIER FOTOGRÁFICO A COLOR EN EL QUE SE OBSERVE CLARAMENTE LA EDIFICACIÓN/ INSTALACIÓN ACABADA DE SUS DEPENDENCIAS INTERIORES, ZONAS COMUNES, FACHADAS (INCLUSO SU CUBIERTA) ASÍ COMO DE LAS VÍAS QUE LA CIRCUNDAN
BOLETIN DEL INSTALADOR, PROTOCOLO DE PRUEBAS Y/O CERTIFICADO DE INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, SEGÚN PROCEDA
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL COSTE REAL Y EFECTIVO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS EMITIDA POR EL/LOS TÉCNICO/S DIRECTORES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA / TITULARIDAD DEL INMUEBLE a los efectos de la obligación de este Ayuntamiento de efectuar la comunicación al catastro prevista en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO y ordenanza municipal reguladora del impuesto de bienes inmuebles art. 11. En caso de no aportarla se comunicará igualmente a catastro quien podrá requerirle la tramitación del modelo 902
COPIA DE LA CARTA DE PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN 1,50 Euros por cada m2 construido. (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración y autoridades municipales, art. 3 epígrafe 2º, ap. D) BOP nº 83, 25 iunio 2007

SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE-LANZAROTE

INFORMACION SOBRE LOS EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

La documentación reseñada en el listado anterior, es de presentación preceptiva y necesaria para la admisión a trámite de la comunicación previa, sin la cual esta no podrá desplegar los efectos del art. 33.2 del Decreto 182/2018.

- La presentación de la comunicación previa, efectuada junto con los documentos que la acompañan antes relacionados, habilita para la efectiva utilización y ocupación de la edificación o instalación que sólo podrá producirse una vez transcurrido un mes desde la presentación de la comunicación con la documentación exigida, o en su caso, de la enmienda, subsanación o complemento de dicha comunicación o documentación, y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

 Con la presentación por la persona interesada de la comunicación previa junto con los documentos que la acompañan se abrirá un expediente administrativo al objeto de llevar a cabo las
- potestades de comprobación que ostenta esta Administración.
- La presentación de la comunicación previa no constituye la iniciación de ningún procedimiento que deba concluir mediante resolución administrativa expresa o presunta por silencio, Art. 31 Decreto 182/2018
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, toda administración receptora de comunicaciones previas podrá comprobar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y de la documentación que deba incorporarse a la misma, pudiendo requerir a la persona interesada, en todo momento, la subsanación y complemento que resulten procedentes, e informarle de la ineficacia de la comunicación que no se ajuste a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística o que se encuentre pendiente de su subsanación. Art. 31 Decreto 182/2018.- Se le informa de que con posterioridad se procederá a realizar por este Ayuntamiento una inspección para la comprobación del cumplimiento de lo comunicado en virtud del art. 69 de la Ley de Procedimiento administrativo, Ley 39/2015, y 31 del Decreto 182/2018 La inspección podrá producirse en cualquier momento no existiendo plazo legal para el mismo

INSPECCIÓN- COMPROBACIÓN

En el caso de emisión de informe/acta desfavorable por el técnico municipal, podrá requerirse la subsanación de las deficiencias que hayan sido detectadas. En el supuesto de que estas fueran insubsanables, o de que la persona interesada no proceda a su subsanación, podrá resolverse el expediente declarando expresamente mediante resolución administrativa la disconformidad de la comunicación previa e iniciándose en su caso el correspondiente expediente de restablecimiento en materia de disciplina urbanística en virtud del art. 32 Decreto 182/2018.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa, o la no presentación ante este Ayuntamiento de dicha comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Se advierte de que la redacción de proyectos o la emisión de informes relacionados con actuaciones sujetas a comunicación previa en los que se omitan, falseen o alteren aspectos
- esenciales de su contenido o que contravengan la legalidad urbanística, constituyen una infracción urbanística calificada como grave, de la que resulta/n responsable/s el/los técnico/s interviniente/s (artículo 372.3.h de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria
- La comprobación de la comunicación previa y de las actuaciones realizadas a su amparo se regirá por lo dispuesto en la ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística y dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento en los supuestos constitutivos de:
 - a) Inexactitud, falsedad u omisión en la comunicación previa o en los documentos acompañados a la misma, salvo que sean subsanadas en los casos y términos previstos en el artículo 349.5 de la citada ley. b) Contravención de la legalidad urbanística de la actuación comunicada.
- c) Inaplicabilidad del régimen de comunicación previa a la actuación proyectada, por estar sujeta a licencia o a título autorizatorio de efectos equivalentes.

 La Resolución municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como a la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Queda advertido/a de la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE nº 58, de 8 de marzo de 2004, y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE nº 97, de 24 de abril de 2006)